



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO



**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS  
MIGRATORIOS.**

**ASUNTO: DICTAMEN  
EXPEDIENTES: CPAM/06/2017.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fundamento en los artículos 42, 44, fracciones II y VII; 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25, fracciones II y VII, 26, 29, 32 y 37 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que realizaron los integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios al expediente citados al rubro; se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**I. Antecedentes.**

1.- En sesión del 28 de marzo de 2017, los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, dieron cuenta con el escrito con el cual el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala remite copia certificada del acuerdo por el que entre otros, exhorta a todos los congresos Locales a sumarse en la suscripción de un manifiesto en defensa de la nación.

2.- El 29 de marzo de 2017, por instrucciones de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Soberano de Oaxaca, el Oficial Mayor del Congreso del Estado a través del oficio LXIII/A.L./COM.PERM./1151/2017 remitió a la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, el oficio referido para la atención correspondiente, radicándose en este órgano legislativo con el número de expediente CPAM/06/2017.

## II. Contenido del exhorto.

**"PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado "B" fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 12, 13 y 117 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la Sexagésima Segunda Legislatura exhorta al Ejecutivo del Estado a crear un programa de apoyo a los migrantes que están en los Estados Unidos de Norteamérica, así como garantizar el debido respaldo a quienes sean deportados de ese país.

**SEGUNDO.-** Se exhorta al Ejecutivo del Estado constituya un fondo para apoyar la economía de las familias de los migrantes, fortaleciendo adicionalmente cualquier empleo temporal en tareas de reforestación, construcción de sanjas y bordos, construcción y mejoramiento de vivienda, reparación y mantenimiento de escuelas, entre otras más, para con ello apoyar a nuestros conciudadanos.

**TERCERO.-** Se exhorta a todos los Congresos Locales a sumarse en la suscripción de un manifiesto en defensa de la nación.



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

**CUARTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del poder Ejecutivo del Estado y a los Congresos Locales del país, para su debida atención y consideración.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado."

**III. Consideraciones**

**PRIMERA.** Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDA.** Que la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 44 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 25 fracción VII y 37 fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

**TERCERA.** Que como se advierte, si bien, el objetivo del Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala es exhortar a los Congresos Estatales del país a sumarse en la suscripción de un manifiesto en defensa de la nación, también, en definición del Diccionario de la Lengua Española, un manifiesto es un escrito en que se hace pública declaración de doctrinas, propósitos o programas; por lo tanto, a



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

fin de atender el exhorto de forma congruente, es preciso conocer la finalidad concreta del manifiesto para el cual se exhorta, toda vez que, suponiendo sin conceder que el objetivo de éste fuere la constitución de un fondo en apoyo a la economía de las familias de los migrantes, es impreciso si partimos del hecho de que un manifiesto en defensa de la nación deriva de múltiples contextos sociales, políticos, culturales, etcétera, y por lo tanto, se suscribe con diversos objetivos, y el punto tercero del acuerdo que nos ocupa es limitativo al establecer "se exhorta a todos los congresos locales a sumarse en la suscripción de un manifiesto en defensa de la nación", sin más.

En virtud de la consideración anterior, los integrantes de la comisión que dictamina determinamos procedente que el presente expediente se archive como asunto total y definitivamente concluido.

**CUARTA.** Que realizado el estudio de la iniciativa de mérito y con base en los antecedente y consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, determinamos procedente el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, en atención a la imprecisión del objetivo del manifiesto en defensa de la nación, motivo del exhorto que nos ocupa.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 44 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción VII, 37 fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
**PODER LEGISLATIVO**

Oaxaca y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Asuntos Migratorios formula el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Asuntos Migratorios estima procedente que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo del expediente CPAM/06/2017 de dicha comisión, como asunto total y definitivamente concluido en términos de las consideraciones tercera y cuarta.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

archivo del expediente CPAM/06/2017 de la Comisión de Asuntos Migratorios, como asunto total y definitivamente concluido en términos de las consideraciones tercera y cuarta.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los diez días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS  
MIGRATORIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**



**DIP. JUAN ANTONIO VERA CARRIZAL  
PRESIDENTE**



**DIP. FELICITAS  
HERNÁNDEZ  
MONTAÑO**



**DIP. FERNANDO  
LORENZO  
ESTRADA**



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**DIP. PAOLA GUTIÉRREZ  
GALINDO**

**DIP. JUAN MENDOZA  
REYES**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS MIGRATORIOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EL EXPEDIENTE CPAM/06/2017, EL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.